

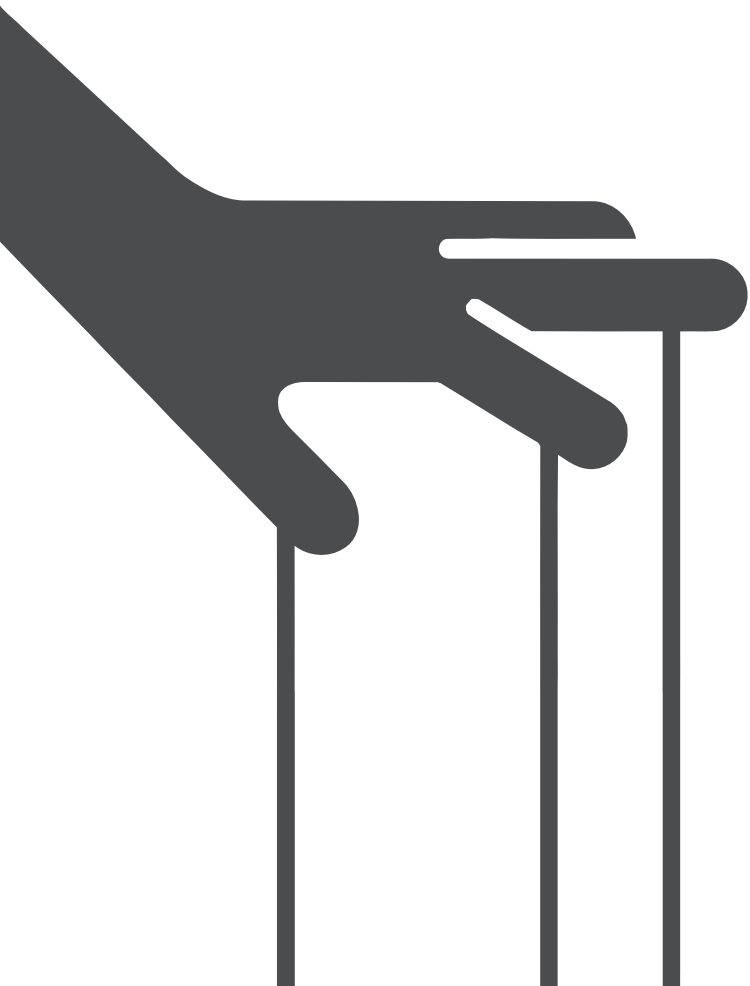
**Derechos de las personas
víctimas de trata y otras**



formas de explotación

Cuadernillos
de derechos
humanos

Derechos de las personas víctimas de trata y otras



formas de explotación

Coordinación y supervisión de textos
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto
Anaid Campos Nájera

Revisión de texto
Centro Madre Antonia

Diseño de la colección
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial
(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elízaga
María de Lourdes Álvarez López

Derechos de las personas víctimas de trata y otras formas de explotación
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Cuáles son los derechos de las personas víctimas de trata y otras formas de explotación?

La trata de personas es un delito y una grave violación a los derechos humanos. Puede ocurrir dentro de las fronteras del país de origen de las personas o incluir el traslado de ellas fuera de éste. La captación de personas se logra por la promesa de mejores condiciones de vida, por seducción, manipulación y engaño, llegando al uso de violencia física y amenazas. La trata de personas es también un abanico de formas de explotación en las que se ha perfeccionado la dominación, el abuso del cuerpo y el trabajo de las personas.

En los negocios ilícitos que abarcan desde el crimen organizado, pasando por redes delictivas, hasta el caso de negocios ilícitos familiares o cercanos a las víctimas, la trata de personas utiliza a mujeres, niñas, niños y hombres como si se tratara de objetos, convirtiendo su trabajo y cuerpo en mercancías. En la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos¹ se nombran las formas de explotación que sufren estas personas:

- Esclavitud.
- Condición de siervo.
- Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.
- Explotación laboral.
- Trabajo o servicios forzados.
- Mendicidad forzosa.
- Utilización de personas menores en actividades delictivas.
- Adopción ilegal de menores.
- Matrimonio forzoso o servil.
- Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos.
- Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Por todo lo anterior, la trata de personas se inscribe en los procesos

¹ Artículo 13.

históricos de deshumanización que han lastimado la libertad y la dignidad de las personas involucradas en ellos.

La explotación de las víctimas de trata de personas no sólo es sexual, existen distintas formas y cada una se sostiene en métodos violentos (físicos o simbólicos) de dominación, sometimiento y vigilancia para retener a las personas y controlarlas. Ejemplo de ello son el rapto, maltratos físicos, amenazas personales y a la familia, privación de la libertad, fraude, engaño; además de métodos violentos, pero no evidentes, como manipulaciones sutiles capaces de hacer sentir a las personas que no tienen salida u otra posibilidad de vida.

En las definiciones de *trata de personas*² hay tres palabras constantes que ayudan a identificar y describir el delito:

- **Captación:** acto de tomar a una persona y transportarla.
- **Coacción:** distintas formas para dominar, manipular y/o amenazar a la víctima para que permanezca en el lugar que se le indica.
- **Explotación:** jornadas laborales extremadamente largas que no son retribuidas.

El consentimiento de la víctima de trata de personas es irrelevante para determinar el delito. Lo importante es la captación, coacción y dominación de la persona explotada, pues una característica de la trata es que siempre hay una posición de poder ejercida sobre toda víctima, lo que provoca que la libertad de elección no exista o sea en extremo limitada. Por esto, los argumentos sobre un supuesto consentimiento de la víctima no tienen importancia.

Cuando se trata de personas menores de edad, los hechos de captación y explotación son suficientes para determinar el delito de trata de personas, exista o no la coacción u otro medio.

En este sentido, los derechos humanos de las víctimas de trata y otras formas de explotación son fundamentales para luchar contra el delito y centrar la atención en las víctimas. Así, el Gobierno debe generar y conservar las condiciones necesarias para que las personas no sufran de trata de personas y que aquellas que están en ella o la padecieron, tengan la garantía de sus derechos como la prevención, la atención, la

² Consultar el Protocolo de Palermo, instrumento jurídico universal que respalda los derechos humanos de las personas víctimas de trata [en línea]: <https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf>.

protección, la asistencia calificada, la repatriación, la acción de la justicia penal, la reparación del daño y, en general, las medidas necesarias para garantizar el respeto de sus derechos humanos, siendo que la totalidad de ellos son vulnerados:

- El derecho a igualdad y no discriminación.
- El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.
- El derecho a no ser sometida a esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso; a no ser sometida a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- El derecho a no sufrir violencia de género.
- El derecho a la libertad de asociación y circulación.
- El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.
- El derecho a un nivel de vida adecuado.
- El derecho a la seguridad social.
- El derecho de niños y niñas a una protección especial.

La trata de personas obstaculiza el ejercicio de los derechos en distintos momentos y formas: desde que una persona está en una posición de riesgo por sus condiciones económicas y sociales -siendo éste el origen del delito-, pasando por la captación y retención de la víctima, su explotación, hasta la falta de garantía de sus derechos. El Gobierno es en este momento, responsable de no ejecutar acciones en favor de la víctima para que pueda denunciar, recibir atención médica, seguridad y asesoría para el proceso de justiciabilidad del delito y para la reparación integral del daño.

Sin importar las características de las víctimas de trata de personas, como su origen, sexo o cualquier otra condición, todas están amparadas por los derechos humanos que les corresponden.

¿A qué está obligado el Gobierno respecto a los derechos de las personas víctimas de trata y otras formas de explotación?

El Protocolo de Palermo,³ instrumento de carácter internacional para la prevención de la trata y defensa de sus víctimas, ratificado por México, obliga al Gobierno a implementar, resguardar y formalizar las medidas necesarias para terminar con la trata de personas, por ejemplo:

- Prevenir y combatir la trata de personas en todas sus modalidades, con especial atención a las mujeres y a las personas menores de edad.
- Proteger y preservar los derechos humanos de las víctimas.
- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral.
- Impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas.
- Promover los sistemas de rendición de cuentas y el acceso a ellos, además de la visibilización del fenómeno delictivo.
- Reparación integral, consistente en todas las medidas necesarias para garantizar a la víctima la restitución de sus derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, así como la garantía de no repetición, que entre otros incluye la garantía a la víctima y a la sociedad de que el crimen que se perpetró no volverá a ocurrir en el futuro, el derecho a la verdad que permita conocer lo que verdaderamente sucedió, y la justicia, que busca que los criminales paguen por lo que han hecho.⁴
- Promover que entre los Gobiernos se organicen formas de cooperación para combatir la trata de personas.

³ Documento firmado en Palermo, Italia. El nombre completo es Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

⁴ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, artículo 3, fracción VII.

¿Cómo debe proteger y garantizar los derechos humanos de las personas víctimas de trata y otras formas de explotación el Gobierno?

El Gobierno debe hacer exigibles y justiciables los derechos de las víctimas de trata de personas en las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, reconociendo cada uno de los hechos de trata de personas como acciones sistemáticas permitidas por el Gobierno.

Los resultados que se pretenden al atender los derechos de las víctimas de trata de personas deben traducirse en:

- Generación de información estadística sobre el delito de trata de personas que refleje la situación de emergencia actual en la Ciudad, para su atención integral.
- Mecanismos para que la víctima pueda ser identificada y rescatada.
- Alternativas para la denuncia y resguardo confidencial.
- Constatación de que las víctimas están atendidas según lo establecido en el Protocolo de Palermo, vigilando su seguridad en todos sentidos, lo que puede implicar desde protección residencial, hasta guarda policial.
- En el proceso jurídico, todos los careos, sin excepción, tienen que realizarse en lugares separados a través de medios electrónicos adecuados.
- Además, toda persona víctima de trata de personas tiene derecho a la reparación integral del daño que se le haya ocasionado a sus derechos humanos, lo que incluye medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Todo esto es responsabilidad jurídica de los Gobiernos, aunque ellos no hayan provocado el daño directamente.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas y/o servidores públicos, en el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de que-rella ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	--	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i*) restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii*) restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii*) reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv*) resarcimiento de los perjuicios; y *v*) salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i*) restitución; *ii*) compensación o indemnización; *iii*) rehabilitación física o psíquica; *iv*) satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v*) garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mis derechos como víctima de trata y otras formas de explotación?

Si una persona es víctima de trata y otras formas de explotación y considera que sus derechos se vulneran por alguna autoridad, tiene a su disposición los medios de protección y defensa siguientes:

- **Medios judiciales**
 - » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.

- **Otros medios**
 - » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, si fuiste víctima de discriminación. Teléfonos: 5512 8639 y 5341 3010 / Correo: contactocopred@gmail.com
 - » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
 - » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
 - » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona civil o servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono 5200 9000 o directamente en la línea de atención sobre el delito de trata: 5346 8800 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx
 - » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.

¿Cómo puedo participar para que las personas víctimas de trata ejerzan sus derechos?

Es importante tener, como personas habitantes de la Ciudad de México, información sobre la trata de personas; y además, denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho o indicio de que alguna o algunas personas son víctimas de los delitos de trata de personas, así como hacer del conocimiento de las autoridades los lugares en donde se practique el delito.

Cualquier persona puede solicitar a los órganos jurisdiccionales competentes que dicten las medidas provisionales pertinentes a fin de proteger a las víctimas de trata de personas, además de suministrar a la Administración Pública los datos necesarios para el desarrollo de la investigación estadística en la materia.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.⁵

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.

⁵ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que queremos que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

Para saber más...

Consejo Ciudadano [sitio web]: <<https://consejociudadanodf.org.mx/>>. Puedes hacer una denuncia anónima en el 01800 553 3000 y 5533 5533.

Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas de América Latina y el Caribe [sitio web]: <<http://www.catwlac.org/es/>>.

Fundación Y Quién Habla Por Mí [sitio web]: <<http://yquienhablapormi.org>>. Da asistencia y protección a niños y niñas de 0 a 5 años víctimas de trata de personas, tráfico y explotación, para su reinserción a la sociedad.

Fundación Camino a Casa [sitio web]: <www.fundacioncaminoacasa.org>. Se dedica a la asistencia, rehabilitación y reincorporación a la sociedad, de niñas y adolescentes que han sido víctimas de explotación sexual comercial infantil.

Comisión Unidos vs la Trata [sitio web]: <<http://comisionunidos.org/denuncia>>. Busca ser un observatorio del fenómeno en México. Proporciona documentación y comunicados de los avances y actividades sobre la trata de personas, así como videos de ayuda para entender el fenómeno y las noticias diarias sobre la trata de personas.

Videos

Colectivo contra la Trata de Personas. #AquíEstoy Contra la Trata de Personas: <<https://www.facebook.com/112653338937650/videos/718042121732099/>>.

ONG Raíces. Que no jueguen con tus sueños: <<https://www.youtube.com/watch?v=LmsbbeEMVc0>>.

Observatorio contra la Trata de Personas DF. Enganche Trata de Personas INTERNET: <https://www.youtube.com/watch?v=jAZHwoBG1_w>.

OIM Chile. Trata de personas, Organización Internacional para las Migraciones (OIM): <<https://www.pgj.cdmx.gob.mx/micrositios/derechos-humanos/material-de-difusion/video-trata-de-personas>>.

Bibliografía

Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, Observatorio en contra de la trata de personas con fines de explotación sexual. Distrito Federal. Informe, 2011, en Instituto Nacional de Desarrollo Social [en línea]: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/159752/2010_OVSyG_DF_1_Montesinos.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].

Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe. Diagnóstico sobre delitos en materia de Trata de Personas en la Delegación Cuauhtémoc,

de la Ciudad de México. Programa para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para proteger y asistir a las víctimas de esos delitos 2016-2018, Ciudad de México, 2016 [en línea]: <<http://www.catwlac.org/es/2017/07/18/diagnostico-sobre-delitos-en-materia-de-trata-de-personas-en-la-delegacion-cuauhtemoc-de-la-ciudad-de-mexico/>> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].

Comisión Especial para la Lucha contra la Trata de Personas. [Programa] de trabajo atinente al primer año legislativo, en Gaceta Parlamentaria, 22 de abril de 2013 [en línea]: <<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2013/abr/20130422.html#Programa2>> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. “Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México” (2013) [en línea]: <http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/Diagnostico_Trata.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].

Comisión Nacional de los Derechos Humanos - Dirección General. “CNDH actualiza las cifras del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México” [comunicado de prensa], 23 de septiembre de 2016 [en línea]: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_240.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].

“Deja ganancias de 42 mdd anuales trata de personas y explotación sexual infantil”, en Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, 15 de noviembre de 2013 [en línea]: <<http://www.aldf.gob.mx/comsoc-deja-ganancias-42-mdd-anuales-trata-personas-y-explotacion-sexual-infantil--15762.html>> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].

González Casanova, Pablo. “La explotación global”, en *De la sociología del poder a la sociología de la explotación: pensar América Latina en el siglo XXI* [en línea]: <<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones/20150112055703/07.pdf>> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].

Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de las Víctimas de la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, Consejo Económico y Social, Organización de las Naciones Unidas, 2006. Disponible en: <<http://www.catwlac.org/es/2006/02/20/integracion-de-los-derechos-humanos-de-la-mujer-la-perspectiva-de-genero-onu-2006/>>.

Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMP_190118.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].

Maldonado Torres, Melissa Irene. “Derechos humanos y la trata de personas: caso de la frontera entre los Estados Unidos y México”, en Leticia Cano Soriano y Joaquín Narro

- Lobo (coords.), *Visión social de los derechos humanos. Una perspectiva multidisciplinaria*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos / Escuela Nacional de Trabajo Social - Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.
- Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado. *Los derechos humanos y la trata de personas*, Nueva York, Ginebra, 2014. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Diagnóstico nacional sobre la situación de trata de personas en México*, 2014. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/mexico/Diagnostico_trata_de_personas.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Informe mundial sobre trata de personas. Resumen ejecutivo, 2014*. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].
- Oficina para la Vigilancia y la Lucha contra la Trata de Personas - Oficina de la Subsecretaría de Estado para Asuntos Mundiales. Departamento de Estado de los Estados Unidos de América Washington, D. C., 28 de julio de 2004. “¿Cómo puedo reconocer a las víctimas de la trata de personas?”. Disponible en: <https://photos.state.gov/libraries/honduras/23248/pol/pol_tip_trafficking4.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].
- Ponce, Sernicharo Gabriela e Irma del Rosario Kánter Coronel. *Día mundial contra la trata de personas*, Dirección General de Análisis Legislativo - Instituto Belisario Domínguez - Senado de la República (colección Al día: las cifras hablan, 70) (2017). [en línea]: <<http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3560/AD-70.pdf?sequence=1&isAllowed=y>> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].
- Protocolo de Palermo. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [en línea]: <https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].
- Salazar, Mónica (coord.). “Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México”, s. f., Hispanics in Philantropy, en Senado de la República [en línea]: <http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/trata.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].
- Secretaría de Gobernación - Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. *Informe Anual 2016* [en línea]: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306870/Informe_2016_CITDP_010318.pdf> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].

Villanueva, Mónica. "Cauhtémoc, la delegación donde más personas se reportan como extraviadas", en *El Sol de México*, 2 de febrero de 2018 [en línea]: <<https://www.elsolde-mexico.com.mx/metropoli/cuauhtemoc-la-delegacion-donde-mas-personas-se-reportan-como-extraviadas-878791.html>> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018].



Día Mundial contra la Trata



con la colaboración de





**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**
de la Ciudad de México



PDHCDMX

DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA Y OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN

Los grupos más vulnerables

Personas indígenas



Personas migrantes

Personas **lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales**

Personas con **discapacidad**

(Reporte sobre trata de personas de la embajada y consulados de Estados Unidos en México, 2018)

Tipos de afectación de las personas



Falta de acceso a la educación e información



Pobreza



Analfabetismo



Abuso



Desempleo o empleos precarios



Inadecuadas oportunidades



Contextos de violencia



Discriminación

(Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América y el Caribe)



La Ciudad de México es uno de los focos rojos de la explotación sexual y comercial infantil

(UNDOC, 2014)

Ciudad de México

Existen más de **250 mil mujeres y niñas** en situación de prostitución

88% no son originarias de esta ciudad;

89% empezaron a ser prostituidas desde los **12 años**

99% son explotadas sexualmente



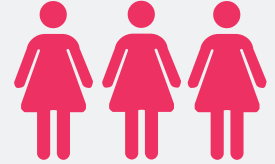
(Inmujeres, 2013 -2018)

De **1,627** víctimas rescatadas en la Ciudad de México 2013-2018

Género



127



1,499

Nacionalidad



1,482 Mexicanas



145 Extranjeras

Información del 22 de mayo del 2013 al 31 de agosto 2018

(Datos de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, 2013-2018)

Entidades con el mayor número de víctimas

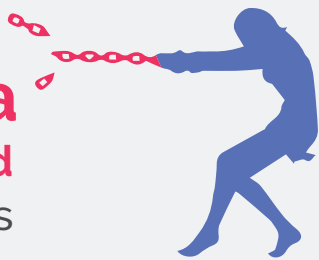
en los primeros nueve meses de 2018

- ➔ Ciudad de México **97** casos
- ➔ Nuevo León **42** casos
- ➔ Chiapas **27** casos

(ONC, Reporte delitos de alto impacto, sep. 2018)

Violencia de género,

factor que **aumenta la inseguridad** de las mujeres



Niñas, adolescentes y jóvenes son más susceptibles a ser víctimas de trata.

(Instituto Belisario Domínguez-Senado de la República, 2017)

El **promedio de ganancias** por día por una víctima de delito de trata de personas se estima en **\$1,500 pesos**



(Instituto Belisario Domínguez-Senado de la República)

Estados de origen de mayoría de las **personas víctimas de trata** que se encuentran en la **Ciudad de México**



En México existen **47 grupos** de delincuencia organizada* involucrados en la trata de personas para fines sexuales y laborales

* Estos grupos operan principalmente en la Ciudad de México.

(Instituto Belisario Domínguez-Senado de la República, 2017)